



11. Cambio de titularidad

1. SOLICITUD CUMPLIMENTADA Y FIRMADA. La solicitud puede ser descargada desde el siguiente enlace:

<https://sede.dgt.gob.es/export/sites/dgt/.galleries/modelos-solicitud/02/Mod.02-ES-v7.pdf>

2. PERMISO DE CIRCULACIÓN ORIGINAL o DECLARACIÓN DE EXTRAVÍO

<https://sede.dgt.gob.es/export/sites/dgt/.galleries/vehiculos/modelos-e-impresos/Declaracion-de-extravio.pdf>

3. SOLO PUEDE SER SOLICITADO POR EL PROPIO INTERESADO (COMPRADOR/A)

4. 5. DNI/PASAPORTE (ORIGINAL/COMPULSA) DEL COMPRADOR–COPIA DNI VENDEDOR

6. Justificante de PAGO DE LA TASA 1.5: 55,70€ o 1.2: 27,85€ PARA CICLOMOTORES:

Opciones para pago de tasa:

<https://sede.dgt.gob.es/es/otros-tramites/compra-y-actualizacion-de-tasas/>

7. Para el caso de vehículos agrícolas el interesado deberá presentar, además de todo lo anterior, un documento acreditativo de que el vehículo está de alta en el ROMA o en el caso de cambios por fallecimiento de su titular, declaración responsable.

8. Contrato de Compraventa junto con Pago o Exención del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de la CCAA del comprador (será el mismo que de empadronamiento), para particulares. ESTE IMPUESTO SE PRESENTA EN LA OFICINA LIQUIDADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL COMPRADOR.

9. Empresas (vendedoras); Si vende una empresa será necesaria factura de compraventa con identificación del vehículo con matrícula o bastidor. puesto que si actúan como compradoras deberán relacionarse directamente de modo telemático con la administración, deberá aportarse al cambio de titularidad, CIF de la Empresa,



DNI de Administrador/a, Documento de Representación de Personas Jurídicas debidamente relleno y firmado.

10. Para cambios de titularidad por fallecimiento de su titular, en vez de los documentos del punto 8, deberá presentarse:

a. Pago o exención del Impuesto de Sucesiones y Donaciones Patrimoniales (modelo 650) de la persona a la que se le adjudica el vehículo y 661 donde aparezca el vehículo consignado por matrícula o bastidor).

b. Declaración responsable de la persona que ha sido adjudicataria de dicho vehículo.

c. En el caso de herencias de vehículos agrícolas, si el heredero no es agricultor, debe presentar declaración responsable.

11. Los autobuses o vehículos de transporte de mercancías con MMA superior a 6 toneladas y una carga que exceda de 3,5 toneladas, deberán presentar acreditación telemática del Certificado de Transportes.

12. Justificante del pago/exención del Impuesto de Matriculación, en los casos en que el cambio de titularidad de vehículos de autoescuela, alquiler sin conductor, taxi, cambio de residencia, matriculados a nombre de personas con discapacidad u otros casos que estuvieron exentos del pago en el momento de la matriculación, se efectúe antes de los plazos legalmente previstos.

13. Transferencias en casos de Divorcio, Subasta, Adjudicaciones, se presentará:

a. Divorcios: Sentencia y Convenio regulador en el que figure el vehículo identificado, liquidación del mismo.

b. Subastas: Acta/Certificado de adjudicación con la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.